



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”, Y POR LA OTRA EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD A.C. EN LO SUCESIVO “EL OBSERVATORIO NACIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER RIVAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de mayo de 2016, el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, celebró Convenio de Colaboración con el representante legal del Observatorio Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad A.C.
- II. Que el 13 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante las cuales establece la conversión de Procuraduría General de Justicia como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a un órgano autónomo denominado Fiscalía General del Estado.
- III. Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley.
- IV. Que derivado de las citadas reformas a la Constitución Estatal, con fecha 19 de febrero de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.



- V. Que mediante Decreto Legislativo número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado hizo pública la designación del Mtro. Adrián López Solís para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

- I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4 El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



I.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad.

II. De "EL OBSERVATORIO NACIONAL" que:

II.1 Es una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 95,167 de fecha 19 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, titular de la Notaría número 92 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario número 145 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de Personas Morales 90,127 el día 17 de noviembre del 2009 y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuyos estatutos quedaron establecidos en el mismo instrumento.

II.2. Tiene por objeto informar objetiva y oportunamente a la ciudadanía sobre la situación en materia de seguridad y justicia, así como contribuir a transformar, desde la sociedad civil, las condiciones de seguridad, justicia y legalidad en México, a través de una labor de articulación y observación ciudadana, independiente y profesional.

II.3. El Dr. Francisco Javier Rivas Rodríguez, como representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 88,247 de fecha 31 de mayo del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, Titular de la Notaria número 217 y en el protocolo de la Notaria número 60, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Kepler No. 18, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES" que:



- III.1 En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación y cumplimiento.
- III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan.
- III.3 Este convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas, en su caso confieren a **"LAS PARTES"** que lo suscriben.

En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fortalecer las actividades en materia de justicia, legalidad y rendición de cuentas; mediante el intercambio de conocimientos e información, la implementación de buenas prácticas, y el fomento de la participación ciudadana en asuntos de interés público.

SEGUNDA. Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar en el desarrollo de proyectos, que de manera enunciativa más no limitativa, se dirigirán a los siguientes ámbitos:

- a) Realizar un mapeo de los procesos de integración de los registros estadísticos de incidencia delictiva que realiza **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a fin de generar propuestas que contribuyan a garantizar la transparencia y calidad de la información.
- b) Intercambiar información para la construcción de guiones criminales de delitos y mercados criminales seleccionados, y perfiles integrales de víctimas, que contribuyan a generar estrategias focalizadas de prevención.



- c) Impulsar a la toma de decisiones basadas en evidencia, a partir del análisis de los datos estadísticos y la caracterización de los delitos seleccionados.
- d) Establecer un mecanismo de colaboración para la atención de víctimas en la entidad, que solicitan apoyo a **"EL OBSERVATORIO NACIONAL"**.
- e) Construir un vínculo de confianza autoridad-ciudadanos mediante una estrategia de comunicación que difunda la labor de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, su colaboración con **"EL OBSERVATORIO NACIONAL"**, así como medidas de prevención de los delitos seleccionados.
- f) Todas aquellas que en el ámbito de su competencia requieran para el cumplimiento del objeto.

Las actividades derivadas de este Convenio están sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente, los cuales podrán establecerse en anexos.

TERCERA. Designación de Enlaces.

Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**

Nombre: Jesús Humberto Adame Ortiz

Cargo: Titular de la Secretaría Técnica.

Teléfono: 4432982600

Correo electrónico: adamefiscalia@gmail.com

Dirección: Periférico Independencia #5000

Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170

Por **"EL OBSERVATORIO NACIONAL"**

Nombre: Miroslava Ortiz Flores

Cargo: Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Correo electrónico: miroslava.ortiz@onc.org.mx

Teléfono: 55 5593 8628

Dirección: Kepler No. 18, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Nombre: Leonel Fernández Novelo

Cargo: Director de Fortalecimiento de la Sociedad Civil



Correo electrónico: leonel.fernandez@onc.org.mx

“LAS PARTES” podrán cambiar a sus enlaces designados, previa comunicación escrita entre éstas.

CUARTA. Reconocimiento.

“EL OBSERVATORIO NACIONAL” incluirá, si así corresponde, en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en la materia derivados de este Convenio un reconocimiento expreso a “LA FISCALÍA GENERAL”. En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de estos.

QUINTA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito, con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito; obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEPTIMA. Relación Laboral.

Se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LAS PARTES” por lo que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y/o cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de este Convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; sin que se entienda en forma alguna que la realización de los trabajos desarrollados, generen derechos laborales, administrativos, o de otra naturaleza; asimismo, en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Controversias, Interpretación y Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que



renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

NOVENA. De la Buena Fe.

“LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, se dará por terminado éste.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 24 de agosto de 2020, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Firmado

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General del

Estado

Firmado

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz

Secretario Técnico

Por “EL OBSERVATORIO NACIONAL”

Firmado

Dr. Francisco Javier Rivas

Rodríguez

Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN “LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN” Y “EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD, A.C.”, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020.